



BASES DEL CONCURSO

III CATA INSULAR DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE GRAN CANARIA

PRIMERA.- Podrán participar todas las almazaras y envasadoras de aceite de oliva virgen extra, producidos, elaborados y envasados en Gran Canaria.

SEGUNDA. Se admitirán a concurso únicamente los aceites categoría virgen extra de la campaña 2014-2015, según los define el Anexo I del Reglamento (CE) N^o 2568/91, de 11 de julio, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis y los posteriores Reglamento que lo modifican.

Dichos aceites deberán cumplir los requisitos legales que para los aceites de oliva virgen extra establece el Reglamento:

- Acidez libre máxima, expresada en ácido oleico de 0,8 g por 100 g de aceite
- Índice de peróxidos ≤ 20 meq O₂/Kg
- Índice de transmisión al ultravioleta a 270 nm $K_{270} \leq 0,22$ nm
- Mediana de los defectos igual a cero
- Mediana del frutado superior a cero

Cada muestra de aceite presentada deberá proceder de un lote homogéneo de al menos 100 litros., obtenidos de aceitunas recolectadas en Gran Canaria, durante la campaña 2014/2015.

Cada almazara podrá presentar un número máximo de dos muestras, correspondientes a dos lotes homogéneos y distintos, de al menos 100 litros cada uno.

TERCERA.- La solicitud para participar en la cata, cuyo modelo figura en el Anexo 1, deberá presentarse como máximo el 27 de febrero de 2015 en los registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- El periodo de recogida de muestras estará comprendido del 27 de febrero al 2 de marzo de 2015, para lo que el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, procederá a la comprobación de existencias y recogida de muestras.

El día de la visita a la almazara o envasadora, los participantes aportarán dos envases de aproximadamente 500 ml. de capacidad cada uno, uno de ellos se destinará a la realización de análisis físico/químico, Las muestras podrán ser recogidas del lote embotellado o del depósito.

Se levantará acta de la recogida de muestras, tomando los datos de la almazara o envasadora, marca comercial, número de litros existentes y n^o de lote al que pertenece cada muestra.

QUINTA.- Para la concesión de los premios se formará un tribunal, presidido por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca o persona en quien delegue, un secretario que será un técnico del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, y dos vocales nombrados todos ellos por el propio Presidente.





El Tribunal contará con el asesoramiento de un panel de cata formado por expertos catadores dirigidos por el Jefe de Panel.

SEXTA.- La cata tendrá lugar el 7 de marzo de 2015 y se realizará por el sistema denominado “cata ciega”.

A las muestras recibidas se les asignará una codificación secreta, garantizando el anonimato y la fiel reserva de las mismas.

Uno de los envases presentados por muestra se enviará al Servicio de Laboratorios Agroalimentarios y Fitopatológico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Patrimonio y Aguas del Cabildo Insular de Gran Canaria donde se realizará el análisis físico-químico. Aquellas muestras que no reúnan las condiciones establecidas para los aceites de oliva virgen extra en el Reglamento (CE) nº 2586/91 y normas de desarrollo, serán declaradas fuera de concurso.

Las muestras que superen el control físico-químico, se someterán a la evaluación sensorial por el panel de cata. Con el perfil y la puntuación asignada por cada catador, el jefe de Panel, procederá a obtener el valor de la mediana que alcanza cada muestra y su perfil organoléptico, ordenando las muestras de mayor a menor, y así determinar las tres muestras de mayor puntuación. En caso de empate se usará la media.

Los resultados y respectivo perfil organoléptico de las muestras serán presentados por el Jefe de Panel al Tribunal, levantándose acta por el secretario en la que se indique los códigos correspondientes a cada una de las muestras ganadoras, la puntuación y el perfil organoléptico y el concursante al que corresponde cada una de las claves asignadas.

La decisión del Tribunal será inapelable.

SÉPTIMA.- Se establecerá la siguiente relación de premios y cuantía de los mismos:

🏆 1º Premio: 175 €

🏆 2º Premio: 125 €

🏆 3ª Premio: 100 €

OCTAVA.- Se establece el compromiso por parte de los participantes que obtengan premios en las modalidades establecidas de vender al Cabildo de Gran Canaria, hasta un máximo de 20 litros, al precio establecido por la Corporación, esta actuación está orientada a actividades de promoción.

NOVENA.- La presentación de los aceites a la cata por los participantes conlleva la plena aceptación de estas bases, así como los requisitos, las condiciones y las obligaciones que se contiene en las mismas.

DÉCIMA.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo que disponga la mayoría del Tribunal con voto de calidad del Presidente.

En Arucas, a 12 de febrero de 2015

